## PROSPECTO

De un papel periódico intitulado THUY JUSTO Y CONTROLLE

## EL CORREO DE TENERIFE que liegades de cestución de las tras para les mas por circasa

en douds d'la pari de la frugalidad y la incerncia fe

abjugation ben da les tient per todos tiempos ha ca-

racterizado a estos habitables.

ter formule in la coure el restado de los ne-Manual sund Makera ver the relacion de los su Las críticas circunstancias en que actualmente se halla nuestra Monarquía, y el deseo que manifiestan todos los pueblos de esta provincia de instruirse en el estado de los negocios, recomiendan la publicacion de un papel periódico que reuniendo las noticias interesantes que nos lleguen de la Peninsula, impida la circulacion de otras falsas ó exâgeradas y manifieste el grado de certeza ó probabilidad que merezcan. La detencion violenta de nuestro amado FERNANDO séptimo fuera de fu Reyno ha conmovido de tal forma la nacion entera que inflamados los ánimos españoles de un entusiasmo extraordinario presentan al mundo exemplos grandiosos de valor y denuedo que recogerá honrosamente la historia para trasladarlos á la mas remota posteridad. Refueltos á sostener con vigor la justa causa de su REY y de su independencia nacional en nada estiman los spañoles otras consideraciones personales, en nada aprecian sus bienes y aun sus vidas mismas.

No podian los fieles y leales Canarios permanecer espectadores frios é indiferentes en esta lucha en que tanto interesan su tranquilidad y bien estar. Asi lo han acreditado en el universal regocijo con que toda BLIOTECA PROVINCE Y DEL

cla-

clase de personas ha oido la relacion de las primeras ventajas de nuestras armas, y en el ardiente desco con que anhela saber la repeticion de iguales acontecimientos. Parece pues muy justo y conveniente que se procure esparcir estas importantes noticias de manera que lleguen, si es posible hasta las mas pebres chezas en donde á la par de la frugalidad y la inocencia se abriga tambien la lealtad que en todos tiempos ha ca-

racterizado á estos habitantes.

Para poder formar juicio sobre el estado de los negocios nacionales no bastará ver una relacion de los sucesos políticos y militares acaecidos en la Península. será necesario imponerse ademas en las disposiciones de los gabinetes extrangeros y en las diversiones que estos puedan causar al enemigo, bien sea con sus exércitos ó armadas, ó bien con sus ligas, alianzas, ú otras negociaciones diplomáticas. De la combinacion de estas noticias nacionales y extrangeras resultará el informe que apetecen nuestros pueblos y que en razon y justicia debe dárseles, asi como corresponde no ocultarles las medidas que para la seguridad y fomento de la provincia vaya tomando el gobierno actual que la preside. Desenta la namestro oinsnibrostitas

A la cabeza de este se halla en el dia una Junta patriótica constituida en la supremacía de autoridad y poder por la imperiosa necesidad é imprescindible obligacion de salvar la patria, por el exemplo de las principales Ciudades del Reyno y por encargo especial de la Junta Suprema de Sevilla que à nombre del Señor Don FERNANDO séptimo gobierna la España y sus Indias. Aquí no influyen el espíritu de partido, el vil interes, la ambicion personal, y carerais creatado en el universal regocijo con que toda

ciendo felizmente de vicios y deformidades es inútil el velo de la obscuridad y del misterio con que muchas veces se procura ocultarlos. Sepan pues los Canarios todos que providencias dicta la Junta gubernativa, qual es el objeto de sus continuas tareas y con que fundamento debe lisongearse la Patria de realizar las mas selices esperanzas: sepan con evidencia que el gobierno desempeña exactamente sus sagrados deberes: sepan finalmente que están por su parte obligados á corresponder con la obediencia debida á tan respetable autoridad y á las demas que baxo sus órdenes tienen el encargo de sostener y conservar el edificio social. La publicidad de las determinaciones de la Junta aumentará la confianza de los pueblos y estrechando mas y mas los vínculos que unen estos con su gobierno, formaremos todos un solo cuerpo bastante compacto para resistir y rechazar qualquier choque imprevisto, que pueda producir contra nosotros el estado convulsivo en que se halla la Europa. Preparémonos pues á todo evento, consolidemos el órden y la tranquilidad pública, facilitemos los conductos por donde hemos de recibir la abundancia y la riqueza: comuniquémonos mutuamente nozicias, conocimientos, observaciones que redunden en utilidad ó instruccion general.

Las naciones européas que mas han adelantado en ilustracion, atribuyen en gran manera sus progresos asi en moral, como en política, artes y ciencias á ciertos periódicos que han difundido entre ellas ideas útiles y conocimientos ventajosos que de otro modo hubieran quedado reservados únicamente para un corto número de sabios. La perseccion de las artes que constituyen la riqueza ó el adorno de las sociedades, depende

de varios principios científicos que ignoran los que las exercen. Pero éstos conocimientos fruto de un dilatado estudio se hallan contenidos en obras abstractas y voluminosas para cuya inteligencia es indispensable estar iniciado quando ménos en los rudimentos de las ciencias mismas, y siendo muy pocos los hombres en quienes concurren las disposiciones necesarias y las proporciones de ilustrarse, se hace preciso manisestarles para la mexora de sus respectivos exercicios el resultado de las investigaciones y experiencias de los sabios. No conviene á la verdad presentàrselo como una leccion fastidiosa y pesada que requiera un estudio ensadoso, sino como una recreacion amena y ligera que divierta el ánimo sin cansarlo, y que excite la curiosidad de poner en práctica unos preceptos que desde luego tienen todo el aspecto de la verdad. ¿ Y que medio habrá mas adoptable para servir de vehículo à estas ideas útiles que el de un periódico en que se ven las noticias públicas que tan justa y dignamente ocupan en el dia la primera atencion de todos nuestros conciudadanos? ¿ qual de estos leyendo un papel que le instruye de los sucesos políticos que tan vivamente le interesan, dexarà de persuadirse de otras màximas que en él mismo se contengan dirigidas à su ilustracion y uti-Las naciones curepéas que mas han adelagis dabit

Tan importantes objetos no se han ocultado à la sabia prevision de la Junta Suprema de gobierno, cuyos incesantes desvelos se dirigen à todos los ramos que puedan tener conexson con la felicidad de estas Islas. Asi es que en medio de los mas arduos y vastos negocios trata de proporcionar à sus pueblos las noticias que desean y las instrucciones que les convienen.

Con

Con este sin ha dispuesto que se publique en esta Ca-pital todos los Jueves un papel intitulado el Correo de Tenerife que principiarà con un corto discurso sobre algun punto de utilidad pública, en el que ó se combatiran errores comunes, o se propondran especies que contribuyan à la mexora de las costumbres o adelantamiento de las artes, ciencias, agricultura, comercio, bellas letras y demas que se estime oportuno. Seguirà un artículo en él que se recopilarà toda clase de noticias extrangeras que parezcan ser mas interesantes, otro de las de España, cuidando con preferencia de dar las que tengan relacion con los acaecimientos militares y políticos y otro de las particu-lares de esta provincia, en el que se insertaran las disposiciones públicas de la Junta Suprema y las de los tribunales y juzgados que por su naturaleza 6 circunstancias merezcan obtener publicidad. Concluirá con los avisos que se juzguen convenientes de ventas judiciales, citaciones, emplazamientos, pérdida de alhajas ú otros anuncios en que interese gravemente el bien de algun ciudadano, y con la entrada y salida de buques, su cargamento, consignacion, procedencia y destino.

La censura de este periódico quedarà à cargo del Señor Presidente de la Junta Suprema y de los Señores Vocales Don Joseph Martinez de Fuentes y Don Joseph Murphy, y su redaccion se encomendarà por estos mismos Señores à las personas que en su juicio puedan desempeñarla con mas acierto invitando desde ahora à los que gusten contribuir con sus luces à un sin tan patriótico à que exerciten sus talentos en alguno de los puntos contenidos en este prospecto laugille rog silvanali ab fariqati al da casaquily

Augel Bazzagu.

y à que dirijan sus obras à uno de los sugetos señalados para recibir subscripciones, quien cuidarà de po-

nerlas en mano de los editores.

En esta composicion no se prometen al público modelos perfectos de sublimidad en los conceptos y de elevacion en el estilo: los que por ahora piensan comar parte en estos trabajos estàn muy léjos de pretender el título de ilustrados ó eruditos y conocen quan distantes se hallan del grado de aptitud necesario para desempeñar aun medianamente el fin que se ha propuesto. Pero su patriotismo ahoga los sentimientos de su amor propio y los obliga à presentar al público la simplicidad de sus ideas y la sencillez de su estilo en la esperanza de que unos ensayos débiles y desaliñados animaràn la confianza de ingenios mas capaces à que tomando la pluma hagan circular la ilustracion y el desengaño en benesicio de sus conciudadanos.

El primer número saldrà à luz el Jueves 25 del presente mes de Agosto: este y los demas se expenderan al público à dos y medio rs. vellon cada uno por D. Antonio Dermanin plaza de los Remedios en esta Ciudad: por D. Rafael Junier plaza de la Pila en Santa Cruz: y por D. Joseph Paez en el Puerto de la Orotava. Por los mismos se admitiran subscripciones à dos pesos y medio por quatrimestre, y se recibiràn los avisos que quieran darse al público por el con-

ducto de este periódico.

Impreso en la Capital de Tenerise, por Miguel Angel Bazzanti.

puedan defenagenarla con mas sciento invitando der-

de ahora à les que gusten contribut con firs lucce

à un fin tan patriotico à que exerciten fus talentos

## INSTRUCCIONES DE LA JUNTA SUPREMA DE SEVILLA PARA LA JUNTA SUPREMA DE tol ab orugin nog LAS CANARIAS.

1. Se calificará y llamará esta Junta, JUNTA SUPRE. MA DE LAS ISLAS CANARIAS.

2. Tendrá en cuerpo y su Presidente el tratamiento de Excelencia, y los individuos de ella por tales el de Señoria.

3. Será su distintivo una faxa roja á la cintura, y pa-

ra las demas Juntas una cinta al brazo.

4. Podrá usar del uniforme adoptado por la Junta de Sevilla con un bordado ménos en la bota de la casaca; pero en este, y en el anterior artículo se dexa á la Junta Suprema de Canarias la libertad de adop-"tarlo o no. Eogistio constant col si aleminare de constante de consta

5. Nombrará inmediatamente un diputado á esta Junta Suprema, para que trate y vote en las materias pertenecientes à las Islas Canarias, y serà recibido en esta Suprema Junta, y gozará los mismos distintivos

que los vocales de ella durante su diputacion.

6. Nombrará aquella Junta dos diputados para la Junta Central ó Suprema de gobierno, y al pasar por esta Ciudad, esta Junta Suprema los recomendará á la Central, y manifestará el derecho que como uno de los reynos de la Monarquía tienen las Canarias para asistir y votar en ella.

7. La Junta Suprema de Canarias tendrá la administracion general y gobierno de todas las Islas en la manera y como se le escribió por esta Junta Supre-

ma en 17 de agosto de este año. 8. Proveera aquella Junta Suprema los empleos menores de Real hacienda y demas pertenecientes á esta, por sí misma; pero en los mayores propondrá a esta Junta Suprema tres personas, que sean naturales ó residentes en las Islas, para cada uno de estos empleos, y por apelacidn à Esta.

y esta Junta Suprema elegirà precisamente uno de

los tres para ellos.

Si los empleos pudieren servirse por alguno de los empleados anteriores, quedaran vacantes, y sus rentas, se aplicaran al Real Erario.

10. Los empleos militares se proveeran en la manera

siguiente.

1. Los de tropas veteranas conforme à ordenanza y con sugecion à esta Junta Suprema, esto és: que ésta dară la confirmacion à los propuestos, o por el Comandante militar, o por la Junta, segun sus clases,

2. Los empleados de los cuerpos de nuevo alistamiento, si la Junta determinare crearlos, se daran por esta à propuesta de los mismos cuerpos y del Coman-

dante General.

3. Los empleos de milicias urbanas los dará la Junta

à propuesta de los gobernadores respectivos:

11. Los empleos eclesíasticos se proveeran en la ma-

nera siguiente.

1. Los que tienen cura animarum se elegiran por el Señor Obispo, si tenía antes el nombramiento de ellos. y si lo tenía la Rl. Càmara, a propuesta del Señor Obispo, por la Junta Suprema de las Islas.

2. Los empleos beneficiales y los de la Iglesia Catedral, se proveeran à propuesta de la Junta Suprema de Canarias en tres personas naturales o residentes en ellas, con expresion de sus méritos à esta Junta Suprema, la que elegira precisamente de las tres una; y des de luego tendrà en consideracion al primer propuesto; à menos que alguna razon gravisima la obligue á hacer la eleccion en el segundo ó tercero.

12. Las causas civiles y criminales ordinarias se seguicran por los magistrados ó tribunales de la Isla segun el derecho e salvo el recurso de queja à aquella Junta,

y por apelacion à ésta.

13. El conocimiento de las causas de infidencia serà propio y privativo de la Junta Suprema de Canarias, con

apelacion à esta Junta Suprema de Sevilla.

14. Las sentencias en causas menores ô correccionales, serà llevada à execucion por la Junta Suprema de Canarias, sin consultar à esta; salvo siempre el recurso de queja à ella sin suspender la execucion.

15. Las sentencias en causas mayores ó de pena corporal y aflictiva se consultaran con esta Junta Suprema, y no se executaran antes de recibir su determinacion.

16. Los empleos de justicia se proveeran en la manera siguiente.

1. Los alcaldes ordinarios se nombraran como se acos-

tumbra en las Islas.

2. Los empleos de Corregidores y de Jueces de letras si son menores, se nombraran por aquella Junta Suprema, y si fueren mayores a propuesta de tres personas naturales ó residentes de las Islas hecha por aquella Junta Suprema a esta de Sevilla, para elegir precisamente una de las tres.

3. Los empleos de Gobernadores políticos y militares.

ó militares solamente à propuesta de tres personas hecha por el Comandante militar de aquellas Islas à aquella Junta, la qual elegirà precisamente una de las

tres y darà aviso à esta Junta de la eleccion.

17 En todo lo demas se remite esta Junta Suprema á su carta de 17 de agosto de este año à la Junta Suprema de Canarias, la qual deberà servir de regla en los casos no expresados en estas instrucciones. Real Alcazar de Sevilla Setiembre 19 de 1808—Saavedra—Manuel Gil C. M.—

Impreso en la Capital de Tenerife por Miguel Angel Bazzanti, Impresor de la Junta Suprema de las Canarias Año 1808.

ag. El conocimiento de las causas de infidencia serà propio, y privativo de la junta Suprema de Canarias, com

apelacion à esta Junta Suprema de Sevilla.

E4. Las sentencias en causas menores 6 correccionales, sevà ilevada à execucion por la Junta Suprema de Canarias, sin consultar à esta; salvo siempre el recur-

so de queja à ella sin suspender la execucion. 15. Las semencias en causas mayores 6 de pena corporal y affictiva le confultaran con esta Junta Suprema, y no se executaran antes ce recibir su determinacion. 16. Los empleos de justicia se provecran en la mane-

. Ta signicule.

1. Los alcaldes ordinarios se nombraran como se acostumbra en las Islas.

2. Los empleos de Corregidores y de Jucces de letras si son menores, se nombraran por aquella Junta Suprema, y si fueren mayores à propuesta de tres persommannes o residences de las Islas hecha por aquella Junta Suprema à esta de Sevilla, para elegir precisamente una de las tres.

3.-Les empleos de Cobernadores políticos y militares," 6 militares solamente à propueste de tres personas hecha per el Comandante militar de aquellas Islas à aquella Junta, la qual elegira precisamente una de las

tres y darà aviso à esta junta de la eleccion. 17 En todo lo demas se remite esta Junta Suprema à su certa de 17 de agosto de este año à le Junta Suprema de Canarias, la qual deberà servir de recla en los casos no expresados en estas instrucciones. Mest Alcazar de Sevilla Setiembre 19 de 1808-Sanvedra-Manuel Cil C. M.

Impreso en la Capital de Tenerife por Miguel Augel Brzzanti , Impresor de la Jonta Suprema de las Camarias A110 1898. T. OC. BECOME